

# RESOLUCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL COSTE NETO Y DETERMINACIÓN DE LA CARGA FINANCIERA INJUSTA DEL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013

(SU/DTSP/004/24)

## SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

### **Presidenta**

D<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Núñez

### **Consejeros**

D. Josep María Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

### **Secretario**

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 25 de abril de 2024

De acuerdo con la función establecida en el artículo 8.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la Sala de la Supervisión Regulatoria, resuelve:

## TABLA DE CONTENIDO

<b>I. ANTECEDENTES .....</b>	<b>3</b>
<b>II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS .....</b>	<b>5</b>
<b>II.1 Habilitación competencial.....</b>	<b>5</b>
<b>III. VERIFICACIÓN DEL COSTE NETO Y DETERMINACIÓN DE LA CARGA FINANCIERA INJUSTA DEL spu DEL EJERCICIO 2013 .....</b>	<b>6</b>
<b>III.1 COSTE NETO Y CARGA FINANCIERA INJUSTA PRESENTADOS POR CORREOS .....</b>	<b>7</b>
<b>III.2 VERIFICACION POR LA CNMC DEL COSTE NETO DEL SPU Y DE LA CARGA FINANCIERA INJUSTA .....</b>	<b>8</b>
<b>III.3 ALEGACIONES REALIZADAS POR CORREOS EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA .....</b>	<b>13</b>
III.3.1 Sobre el cálculo del impacto conjunto de los aspectos identificados por el auditor .....	13
III.3.2 Sobre el ajuste por el impacto en el cálculo relativo a las notificaciones administrativas. ....	14
III.3.3 Sobre el cálculo del coste de los buzones de alcance .....	14
<b>III.4 CARGA FINANCIERA INJUSTA CORREGIDA POR LA CNMC .....</b>	<b>18</b>
<b>IV. CÁLCULO DE LA PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SPU .....</b>	<b>19</b>
<b>V. LIQUIDACIÓN.....</b>	<b>21</b>
<b>VI. RESUELVE .....</b>	<b>23</b>

## ÍNDICE DE TABLASN

Tabla 1. Coste neto y Carga financiera injusta presentados por Correos - Ejercicio 2013 .....	7
Tabla 2. Resumen de los aspectos identificados y observaciones del auditor .....	9
Tabla 3. Coste neto y carga financiera injusta corregidos por la CNMC - Ejercicio 2013 .....	18
Tabla 4. Medición de la calidad del SPU y desviación respecto del objetivo establecido en el apartado 10 del Plan de Prestación - Ejercicio 2013.....	20
Tabla 5. Liquidación de la carga financiera injusta (ejercicio 2013) y cálculo del saldo sobrante.....	22

## I. ANTECEDENTES

El 26 de junio de 2021 se publicó en el BOE la Resolución de 15 de junio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de junio de 2021 que aprobó el Plan de Prestación del servicio postal universal (en adelante, Plan de Prestación), cuyo objeto es concretar el ámbito y las condiciones de prestación del servicio postal universal (en adelante, SPU) y, en particular, determinar la metodología para el cálculo del coste neto del servicio postal universal y de la carga financiera injusta soportada por el operador designado como consecuencia de la prestación de dicho SPU.

El Apartado 12 del Plan de Prestación establece que, con carácter anual, el operador designado para prestar el SPU calculará el coste neto de las obligaciones de servicio público conforme a la metodología establecida en dicho Plan, que se detalla en su Anexo metodológico.

El operador designado para la prestación del SPU es la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. (en adelante, Correos), en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal (en adelante, Ley Postal).

Los resultados de la contabilidad analítica del operador designado correspondientes al ejercicio 2013 fueron objeto de verificación por esta CNMC, que emitió la correspondiente Resolución, el 15 de diciembre de 2015<sup>1</sup>, declarando que la aplicación del sistema de contabilidad de costes de Correos era, en general, conforme a los principios contables generales establecidos en la Orden FOM/2447/2004, de 12 de julio, sobre la contabilidad analítica y la separación de cuentas de los operadores postales, excepto en lo que se refería a los puntos reseñados en el apartado IV de dicha Resolución. Las excepciones que afectan a los resultados de los servicios prestados por el operador designado han sido tenidas en cuenta en este ejercicio de verificación del coste neto y determinación de la carga financiera injusta del SPU.

El 27 de mayo de 2021 se firmó el Encargo a medio propio personificado de la CNMC a Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A. SME. M.P. (en adelante, el auditor) para la realización de trabajos de apoyo y asistencia técnica en este ejercicio de verificación del coste neto y determinación de la carga financiera injusta del SPU.

Con fecha 25 de enero de 2022 esta Comisión solicitó a Correos que aportara sus cálculos de coste neto y carga financiera injusta del SPU correspondientes a los

---

<sup>1</sup> La Resolución VECO 2013 puede consultarse en el siguiente enlace:  
<https://www.cnmc.es/expedientes/stpdtsp00615>

ejercicios 2011 a 2020, en aplicación de la metodología de cálculo prevista en el Plan de Prestación. El 10 de marzo de 2022 tuvo entrada en el Registro de esta Comisión la propuesta de cálculo de Correos para los citados ejercicios<sup>2</sup>.

El 4 de mayo de 2023 se requirió a Correos para que aportara documentación sobre el servicio de notificación administrativa, detallando ingreso, coste y volumen del servicio, así como el coste de personal específicamente asociado a la prestación del mismo. El 5 de mayo se concedió una ampliación del plazo para contestar al anterior requerimiento. El 29 de mayo tuvo entrada en el Registro de esta Comisión la contestación de Correos.

El 25 de enero de 2024 el auditor presentó en el Registro de la CNMC su Informe de Revisión del Resultado del CNSPU de Correos del ejercicio 2013.

Con fecha 6 de febrero de 2024 se inició el presente procedimiento de verificación del coste neto y de la carga financiera injusta del SPU correspondiente al ejercicio 2013. Junto con la notificación del inicio del procedimiento, se remitió a Correos el informe del auditor, cuyas conclusiones hace suyas la CNMC, y se dio trámite de audiencia al operador designado, concediéndole plazo de 15 días para efectuar las alegaciones que estimara oportunas.

En la misma fecha se remitió a los Ministerios de Hacienda y de Economía, Comercio y Empresa la propuesta de resolución de esta Comisión sobre la verificación del coste neto y la determinación de la carga financiera injusta del SPU correspondiente al ejercicio 2013, solicitando de dichos Ministerios el informe a que se refiere el Apartado 17 del Plan de Prestación. El informe del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, sin observaciones, tuvo entrada en el Registro de la CNMC el 11 de marzo. Al Ministerio de Hacienda se le reiteró la solicitud el 15 de marzo y hasta la fecha no se ha recibido informe.

Con fecha 26 de febrero Correos solicitó la ampliación del plazo para formular alegaciones. En la misma fecha, se notificó a Correos la concesión de siete días adicionales. Con fecha 7 de marzo tuvo entrada en el Registro de la CNMC el escrito de alegaciones de Correos.

Con fecha 15 de abril tuvo entrada en el Registro de la CNMC un nuevo informe del auditor, sobre el coste unitario de los buzones de alcance y el cálculo del impacto

---

<sup>2</sup> Respecto de dicha metodología de cálculo, el Pleno de la CNMC aprobó, en sesión de 19 de septiembre, un Informe sobre la metodología de cálculo del coste neto del servicio postal universal, que fue notificado a Correos y al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en la actualidad Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible), con fecha 26 de septiembre (INF/DTSP/401/23).

asociado al ajuste de su valor, que remitió a audiencia del interesado en esa misma fecha. Con fecha 22 de abril tuvo entrada en el Registro de la CNMC el escrito de alegaciones de Correos.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### II.1 Habilitación competencial

El artículo 8.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC señala que corresponde a esta Comisión verificar la contabilidad analítica del operador designado y el coste neto del SPU y determinar la cuantía de la carga financiera injusta de la prestación de dicho servicio de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Título III de la Ley Postal así como en su normativa de desarrollo.

El artículo 26.6 de la Ley Postal establece que la CNMC “*verificará anualmente, por sí misma o a través de una entidad independiente del proveedor del servicio postal universal, las cuentas analíticas del operador designado*”, y el artículo 27 que:

*“1. (...) verificará anualmente el coste neto de las obligaciones de servicio público del servicio postal universal impuestas al operador designado (...), con sujeción a lo previsto en el contrato de prestación del mismo. 2. La determinación del coste neto se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:*

*a) El coste neto de las obligaciones de servicio universal se calculará como la diferencia entre el coste neto que le supone al operador designado prestar el servicio postal universal operando con obligaciones de servicio público y el correspondiente al mismo proveedor de servicios postales si operara sin las citadas obligaciones.*

*b) En ese cálculo se tendrá en cuenta cualquier otro elemento que resulte pertinente, como las garantías y las ventajas inmateriales y de mercado de que pueda gozar el operador designado para la prestación del servicio postal universal, el derecho a obtener un beneficio razonable y los incentivos dirigidos a obtener la eficiencia en costes. El cálculo del coste neto deberá basarse en los costes imputables de conformidad con el Anexo I de la Directiva 97/67/CE.*

*En el Plan de Prestación al que se refiere el artículo 22.3 de la presente ley se fijarán los criterios técnicos y el procedimiento para determinar el coste neto, que serán previamente informados por el Consejo Superior Postal.*

*3. El operador designado presentará a la Comisión Nacional del Sector Postal, de acuerdo con los criterios y el procedimiento indicados en el apartado anterior, el cálculo del coste neto de cada ejercicio para su verificación. A estos efectos, el operador designado aportará cuanta información complementaria le sea requerida o considere conveniente.”*

La disposición adicional quinta de la LCNMC señala que “*las competencias que las normas vigentes atribuyen a los organismos que se extingan cuando se constituya la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y que esta Ley no haya atribuido expresamente a los departamentos ministeriales competentes de la Administración General del Estado serán ejercidas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.*” En particular, la Ley Postal atribuye a la extinta Comisión Nacional de Sector Postal las competencias de supervisión regulatoria relativas a la verificación de la contabilidad analítica del operador designado para la prestación del Servicio postal universal y de verificación del coste neto asociado a su prestación.

El Plan de Prestación regula en su Apartado 17 el contenido de las resoluciones de la CNMC de verificación del coste neto del SPU y determinación de la carga financiera injusta. El Apartado 18 del mismo Plan de Prestación establece cómo se ha de proceder para la regulación de ejercicios pasados, de modo que “*las cantidades transferidas por el Ministerio de Fomento (en la actualidad Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible) al operador en concepto de compensación a cuenta por la prestación del servicio postal universal, cuyo importe hasta el ejercicio 2020 incluido asciende a 1.278.777.260 euros, se considerarán imputadas a dichos ejercicios de forma que vayan quedando completamente liquidados de manera sucesiva comenzando por 2011*”.

De acuerdo con el artículo 21.2 de la mencionada Ley 3/2013, de 4 de junio, la Sala de Supervisión Regulatoria es competente para conocer y resolver este expediente.

### **III. VERIFICACIÓN DEL COSTE NETO Y DETERMINACIÓN DE LA CARGA FINANCIERA INJUSTA DEL SPU DEL EJERCICIO 2013**

El Plan de Prestación desarrolla en detalle, en su sección tercera y en el Anexo metodológico, la metodología de cálculo del coste neto del SPU y de la carga financiera injusta. Dicha carga financiera injusta se calcula de la siguiente forma según esa metodología:

+ CEN <sup>3</sup> derivado del cierre de oficinas.
+ CEN derivado de la reducción de la frecuencia de distribución.
+/- ventajas inmateriales y de mercado
+/- Beneficios por exención del IVA.
- Beneficios por la imagen de marca del operador designado.
- Beneficios por la distribución exclusiva de sellos de correos.
- Beneficios por ahorros en publicidad.
+ Beneficio razonable.
- Incentivos a la eficiencia

Correos ha calculado los importes de tales magnitudes para el ejercicio 2013, cuyo resultado ha presentado a la CNMC.

El objeto de este procedimiento es verificar el coste neto presentado por Correos y determinar la carga financiera injusta por la prestación del SPU correspondientes al ejercicio 2013, en base a la metodología establecida en la sección tercera del Plan de Prestación y en su Anexo metodológico, y realizar la liquidación de la misma, conforme a lo establecido en la Ley Postal y el Plan de Prestación.

### III.1 COSTE NETO Y CARGA FINANCIERA INJUSTA PRESENTADOS POR CORREOS

Correos ha presentado a la CNMC el resultado de su cálculo del coste neto y la carga financiera injusta por la prestación del SPU en el ejercicio 2013, según el siguiente detalle:

**[CONFIDENCIAL]**

**Tabla 1. Coste neto y Carga financiera injusta presentados por Correos - Ejercicio 2013**

<b>EJERCICIO 2013</b> <i>Unidades de euro</i>	<b>presentado por Correos</b>
<b>+ CEN derivado de la reducción de la frecuencia de distribución</b>	<b>139.893.015</b>

<sup>3</sup> CEN: Coste evitado neto



<b>CONFIDENCIAL</b> Costes Red D+3	
<b>CONFIDENCIAL</b> Red paquetería y buzones de alcance	
<b>CONFIDENCIAL</b> Ef. Demanda 1: Pérdida de calidad D+3	
<b>CONFIDENCIAL</b> Servicios que dejan de prestarse	
<b>+ CEN derivado del cierre de oficinas.</b>	<b>28.359.270</b>
<b>CONFIDENCIAL</b> Ahorro de costes por oficinas cerradas	
<b>CONFIDENCIAL</b> Ingresos perdidos servicios oficinas	
<b>CONFIDENCIAL</b> Ef. Demanda 3: Cierre de Oficinas	
<b>TOTAL COSTE EVITADO NETO</b>	<b>168.252.285</b>
<b>+/- Ventajas inmateriales y de mercado</b>	<b>-11.348.813</b>
<b>CONFIDENCIAL</b> +/- Beneficios por exención del IVA.	
<b>CONFIDENCIAL</b> Prorrata de IVA	
<b>CONFIDENCIAL</b> Ef. Demanda 2: Aplicación IVA SPU	
<b>CONFIDENCIAL</b> - Beneficios por la imagen de marca del operador designado (Ef. Demanda 4: Valor de marca)	
<b>CONFIDENCIAL</b> - Beneficios por la distribución exclusiva de sellos de correos.	
<b>CONFIDENCIAL</b> - Beneficios por ahorros en publicidad.	
<b>+ Beneficio razonable</b>	<b>3.588.267</b>
<b>- Incentivos a la eficiencia</b>	<b>-2.667.359</b>
<b>Carga Financiera Injusta</b>	<b>157.824.379</b>

**FIN CONFIDENCIAL]**

### III.2 VERIFICACION POR LA CNMC DEL COSTE NETO DEL SPU Y DE LA CARGA FINANCIERA INJUSTA

El auditor ha revisado, por encargo de la CNMC, la aplicación de la metodología del Plan de Prestación, la corrección de los cálculos realizados por el operador y la conciliación de los datos de entrada del modelo, concluyendo, en su informe de 25 de enero de 2024, lo siguiente:

*“ISDEFE ha revisado la implantación de la metodología de cálculo del CNSPU establecida en el Plan de Prestación teniendo en cuenta además la Resolución de la CNMC de 30 de Noviembre de 2023 (SU/DTSP/002/23), la corrección de los cálculos realizados por el operador y la conciliación de los datos de entrada del modelo, y concluye que el resultado del CNSPU del ejercicio 2013 presentado por Correos cumple, en todos los aspectos significativos, con la metodología y los requerimientos establecidos en el Plan de Prestación.*



*No obstante, ISDEFE ha detectado determinados aspectos identificados y observaciones con un impacto global sobre los resultados del -13,2%, de forma que el CNSPU presentado por Correos de 157,8 millones de euros puede ajustarse para obtener un resultado corregido de 137,0 millones de euros. El detalle de tales aspectos identificados y observaciones, así como su impacto individual sobre los resultados se indica en el apartado 5.”*

El resumen de los aspectos identificados y observaciones puestos de manifiesto por el auditor en su informe de 25 de enero de 2024 es el siguiente:

**Tabla 2. Resumen de los aspectos identificados y observaciones del auditor<sup>4</sup>**

ID	Descripción	Tipología	Impacto en CNSPU	Componente	Anexo Plan de Prestación-Apartado
<b>1</b>	<b>Aspectos identificados en la aplicación de la metodología del Plan de Prestación y Resolución de 30 de noviembre de 2023 (SU/DTSP/002/23)</b>				
1.1	Presentación de los resultados no ajustada al esquema requerido	Aspecto identificado	Sin impacto	Ninguno	1.2. Elementos del CEN 5.4. Coste evitado neto total
1.2	La productividad diaria de los carteros en el reparto de paquetes D+2 y D+3 en los costes incrementales de reparto específico de paquetería no coincide con la indicada en el Plan de Prestación	Aspecto identificado	<b>-0,6 M€</b>  (-0,4%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución  -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	3.5.4. Costes incrementales de reparto específico de paquetería
1.3	La necesidad de instalación de buzones de alcance no se calcula con los días de reparto disponibles ajustados en el ECF <sup>5</sup> como requiere el Plan de Prestación, sino con los días totales	Aspecto identificado	<b>-9,9 M€</b>  (-6,3%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución  -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	3.5.5. Necesidad de instalación de buzones de alcance
1.4	Error en el EB <sup>6</sup> ajustado por descuentos al calcular el volumen y el ingreso ajustado en los casos en que el ingreso unitario es negativo	Aspecto identificado	<b>0,02 M€</b>	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución	3.3.1. Ajuste de volúmenes de envíos, ingresos y costes de los productos SPU

<sup>4</sup> El auditor mantiene en su tabla los Aspectos identificados y las Observaciones encontrados en las auditorías de los ejercicios anteriores, aunque ya se hayan resuelto. Para mayor claridad, la CNMC no se los trae a esta tabla, por no ser relevantes en la supervisión de este ejercicio. Esta es la razón de que la numeración de los Aspectos Identificados y las Observaciones de esta tabla no sean correlativos.

<sup>5</sup> ECF: Escenario Contrafactual.

<sup>6</sup> EB: Escenario Base.

ID	Descripción	Tipología	Impacto en CNSPU	Componente	Anexo Plan de Prestación-Apartado
			0,01%	-Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	Epígrafe 3. Obtención del volumen ajustado por descuentos  Epígrafe 4. Obtención de los ingresos ajustados por descuentos
1.5	Cálculo incorrecto del porcentaje de la pérdida de envíos e ingresos por CECO <sup>7</sup> en el ECF por la aplicación del IVA a los productos SPU	Aspecto identificado	<b>-0,03 M€</b>  (-0,02%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución  -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	3.4.2 Aplicación del IVA a los productos SPU  Epígrafe 5. Imputación por CECO de la pérdida de envíos e ingresos por IVA
1.6	Cálculo incorrecto del porcentaje de la pérdida de envíos de paquetes D+2 y D+3 por CECO derivada del cierre de oficinas en el cálculo de los costes incrementales de reparto específico de paquetería	Aspecto identificado	<b>-0,003 M€</b>  (-0,002%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución  -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	3.4.3 Pérdida de envíos y de ingresos derivados del cierre de oficinas
1.7	Error en las tipologías de CECO	Aspecto identificado	<b>-2,6 M€</b>  (-1,7%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución  -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	3.2 Escenario base  Epígrafe 2. Plantilla de referencia
1.8	Eliminación de las notificaciones administrativas del SPU	Aspecto identificado	<b>-24,5 M€</b>  (-15,5%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución  CEN derivado del cierre de oficinas -Ventajas inmateriales y de mercado -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	3.2 Escenario de base  Epígrafe 1. Costes variables de distribución

<sup>7</sup> CECO: Centro de Coste.

ID	Descripción	Tipología	Impacto en CNSPU	Componente	Anexo Plan de Prestación-Apartado
1.9	Error en la proporción de volumen de carta D+3 certificada en el EB ajustado por descuentos	Aspecto identificado	0,5 M€  0,3%	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución  -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	3.3.1 Ajuste de volúmenes de envíos, ingresos y costes de los productos SPU  Epígrafe 6. Imputación de la pérdida de envíos por CECO
1.10	Implantación de la metodología relativa a la necesidad de instalación de buzones de alcance en el modelo de cálculo	Aspecto identificado	3,0 M€  1,9%	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución  -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	3.5.5 Necesidad de instalación de buzones de alcance
<b>2</b>	<b>Aspectos identificados en la conciliación</b>				
2.1	Error de conciliación en los costes unitarios de estructura	Aspecto identificado	-0,2 M€  (-0,2%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución  -Ventajas inmateriales y de mercado  -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	N.A.
2.2	Error de conciliación en los clientes F exentos en el modelo	Aspecto identificado	0,02 M€  0,01%	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución  -Ventajas inmateriales y de mercado  -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	N.A.
2.3	Error de conciliación en el VNC de oficinas cerradas en el modelo	Aspecto identificado	3,1 M€  2,0%	-Beneficio razonable	N.A.
2.4	Error de conciliación en las rutas	Aspecto identificado	-0,2 M€  (-0,1%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución  -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	N.A.

ID	Descripción	Tipología	Impacto en CNSPU	Componente	Anexo Plan de Prestación-Apartado
2.5	Error de conciliación en los volúmenes por tipo de bandeja y peso	Aspecto identificado	6,1 M€  3,9%	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución  -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	N.A.
2.6	Error de conciliación en el número de centros de coste	Aspecto identificado	-0,008 M€  (-0,01%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución  -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	N.A.
2.8	Error de conciliación en los costes unitarios de gestión	Aspecto identificado	2,5 M€	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución	N.A.
			1,6%	-Ventajas inmateriales y de mercado  -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	
2.9	Error de conciliación en los costes unitarios comerciales	Aspecto identificado	3,9 M€  2,4%	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución  -Ventajas inmateriales y de mercado  -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	N.A.
2.10	Error de conciliación en los costes por CECO/Sección del EB	Aspecto identificado	-4,5 M€	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución	N.A.
			(-2,8%)	-Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	
<b>3</b>	<b>Resto de aspectos identificados en la conciliación</b>				
3.3	Aspectos identificados por información no entregada por Correos para verificar su conciliación con los datos fuente de sus sistemas de información	Aspecto identificado	No es posible la estimación	No es posible la estimación	N.A.

ID	Descripción	Tipología	Impacto en CNSPU	Componente	Anexo Plan de Prestación-Apartado
3.4	En el cálculo de la necesidad de buzones de alcance adicionales Correos no ha tenido en cuenta algunos CECO	Aspecto identificado	No es posible la estimación	No es posible la estimación	N.A.
<b>4</b>	<b>Observaciones</b>				
4.1	Cálculo intermedio incorrecto de la pérdida de envíos de paquetes D+2 y paquetes D+3 por CECO derivada del cierre de oficinas	Observación	Sin impacto	Ninguno	3.5.4 Costes incrementales de reparto específico de paquetería Epígrafe 2. Estimación de volumen para ser distribuido
4.3	Cálculo de la pérdida de volumen de envíos por aplicación del IVA en el ECF	Observación	Sin impacto	Ninguno	3.4.2 Aplicación del IVA a los productos SPU Epígrafe 2. Estimación de la pérdida de volumen por aplicación de IVA
4.5	Error en el sumatorio de registros del tiempo por día en las hojas del modelo de cálculo relativas al desplazamiento	Observación	Sin impacto	Ninguno	3.5.2 Horas incurridas en el Escenario contrafactual Epígrafe 2. Horas de actividad de desplazamiento

### III.3 ALEGACIONES REALIZADAS POR CORREOS EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA

#### III.3.1 Sobre el cálculo del impacto conjunto de los aspectos identificados por el auditor

Manifiesta Correos en sus alegaciones estar de acuerdo con el impacto conjunto de los aspectos identificados por el auditor en su informe de revisión: *“Los aspectos identificados en la auditoría son el resultado de un exhaustivo examen por parte de la CNMC y de la firma auditora, quien ha puesto de manifiesto determinadas incorrecciones o interpretaciones erróneas de la metodología de cálculo establecida*

en el Plan de Prestación del Servicio Postal Universal. Por consiguiente, no existe nada que objetar al resultado en este punto”.

### **III.3.2 Sobre el ajuste por el impacto en el cálculo relativo a las notificaciones administrativas.**

Correos reproduce en sus alegaciones los mismos motivos de oposición ya manifestados en los procedimientos de verificación del coste neto y la determinación de la carga financiera injusta del SPU anteriores, y en los mismos términos, por lo que cabe la remisión a la respuesta dada en la Resolución de 30 de noviembre de 2023, relativa a la verificación del coste neto y la determinación de la carga financiera injusta del SPU correspondiente al ejercicio 2011<sup>8</sup> (páginas 17 a 21), en la que se rechazaban esas alegaciones.

Por lo que respecta a la alegación de indefensión, hay que decir, además, que en escrito recibido en esta Comisión el 23 de abril de 2024<sup>9</sup> dice Correos que, en el marco de la verificación del ejercicio 2012, el auditor *“ha compartido con CORREOS el documento que sustancia el cálculo del ajuste derivado de la exclusión de las notificaciones administrativas”*. Habida cuenta de que esos documentos que remite el auditor a Correos contienen la traza del cálculo del impacto del ajuste de las notificaciones administrativas<sup>10</sup>, con más razón ha de ser descartada la mencionada alegación.

En consecuencia, no procede modificar el ajuste relativo al servicio de notificaciones administrativas, incluido en el impacto conjunto detallado en el punto anterior.

### **III.3.3 Sobre el cálculo del coste de los buzones de alcance**

El valor que cargó Correos en el modelo de cálculo del coste neto como coste de los buzones de alcance que es necesario instalar en el Escenario Contrafactual es de 590 euros anual.

---

<sup>8</sup> La Resolución sobre la Verificación de coste neto y determinación de la carga financiera injusta correspondiente al ejercicio 2011 (Expediente SU/DTSP/002/23) puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.cnmc.es/expedientes/sudtsp00223>

<sup>9</sup> Este escrito es en relación con el expediente de verificación del coste neto del servicio postal universal del ejercicio 2011.

<sup>10</sup> A partir de la verificación del ejercicio 2012 el auditor incorpora en sus cálculos, incluyendo los efectos indirectos, el ajuste de las notificaciones administrativas que determinó la CNMC en el primer ejercicio de verificación, el correspondiente al año 2011.

Posteriormente Correos ha venido argumentando en los trámites de alegaciones de los distintos procedimientos de verificación del coste neto y determinación de la carga financiera injusta del SPU -también en el correspondiente a este expediente referido al ejercicio 2013-, que el coste de dicho elemento no es el que inicialmente presentó, sino otro inferior, y solicitando en consecuencia que se actualice dicho coste, lo que comportaría un incremento del coste neto reconocido al operador, de cuantía material.

No obstante, dicho valor no ha podido ser corregido por la CNMC hasta ahora, por no estar justificado en la contabilidad analítica del operador.

Durante el mes de marzo, Correos ha aportado información adicional que soporta un valor del coste unitario de los buzones de alcance, distinto del presentado inicialmente, y distinto también de los presentados en los trámites de alegaciones. Del informe del auditor:

	Coste de mantenimiento (modelo de cálculo del CNSPU)	Coste de amortización (modelo de cálculo del CNSPU)	Coste de mantenimiento (ficheros de información soporte de la CA)	Coste de amortización (ficheros de información soporte de la CA)
Ejercicio 2011	400	190	44,8	25,7
Ejercicio 2012	400	190	39,1	25,7
Ejercicio 2013	400	190	46,4	25,7

El auditor ha verificado dicha información<sup>11</sup> y ha emitido informe al respecto, en el que manifiesta la siguiente opinión:

*“Tras el envío por parte de Correos de los ficheros de información soporte de la Contabilidad Analítica (en adelante CA) a fecha 2 de abril de 2024 y relativos a la conciliación del coste de cada buzón de alcance necesario en el ECF, Isdefe ha revisado la implantación de la metodología de cálculo del CNSPU establecida en el Plan de Prestación<sup>12</sup>, la corrección de los cálculos*

<sup>11</sup> En el Informe de Revisión del coste asociado a la instalación de cada buzón de alcance necesario en el Escenario Contrafactual, se incluye un listado de la información adicional presentada por Correos, la valoración del auditor, la conclusión a que llega (opinión) y un cálculo de impacto de corregir dicho AI en el ejercicio 2013 y los ejercicios anteriormente revisados, 2011 y 2012.

<sup>12</sup> “El PPSPU establece que el coste asociado a la instalación de cada buzón de alcance necesario en el Escenario contrafactual se obtendrá de la CA [Contabilidad Analítica] sumando los siguientes conceptos: (i) Amortización de la inversión (incluyendo costes de instalación) de los buzones de alcance instalados; (ii) Costes anuales de mantenimiento de los buzones instalados. Los costes de



*realizados por el operador y la conciliación de los datos de entrada del modelo.*

*En cuanto a la verificación de la implantación de la metodología del Plan de Prestación, se detecta un aspecto identificado de metodología ya que la amortización de la inversión no incluye los costes de instalación y dichos costes de instalación se incluyen en el mantenimiento. Se trata de un aspecto identificado de la metodología, cuyo posible impacto no es cuantificable por ISDEFE.*

*A efectos de la conciliación, se detecta un aspecto identificado de conciliación en cuanto a importes entre la información proporcionada por Correos y el modelo de cálculo del CNSPU. La documentación presentada por Correos tiene como fuente la CA del operador, es auditable, conciliable y los cálculos aportados por el operador son trazables y correctos. Es información necesaria y suficiente para corregir el coste de los buzones de alcance en el modelo de cálculo del CNSPU correspondiente a los ejercicios 2011, 2012 y 2013. Por tanto, pese al aspecto identificado de metodología referido en el párrafo anterior, se puede conciliar tanto el coste de amortización de la inversión (que no incluiría el coste de instalación) como el coste de mantenimiento (que incluiría el coste de instalación) presentados por el operador en los ficheros de información soporte de la CA.*

*ISDEFE cuantifica el impacto de este aspecto identificado de conciliación, junto con el proveniente de los aspectos identificados detectados con anterioridad y descritos en los Informes de Revisión del CNSPU (231817\_2\_Informe\_Revisión\_CNSPU\_2011\_signed,232679\_1\_Informe\_Revisión\_CNSPU\_2012\_signed,232901\_1\_Informe\_Revisión\_CNSPU\_2013\_signed) y se obtienen los siguientes resultados:*

*-En el ejercicio 2011 hay un impacto conjunto final del 1,2% de forma que el resultado de la carga financiera injusta presentado por Correos de 171,6 millones de euros puede ajustarse para obtener un resultado corregido de 173,7 millones de euros.*

*-En el ejercicio 2012 hay un impacto conjunto final del -5,7% de forma que el resultado de la carga financiera injusta presentado por Correos de 114,9 millones de euros puede ajustarse para obtener un resultado corregido de 108,3 millones de euros.*

*-En el ejercicio 2013 hay un impacto conjunto final del -10,1% de forma que el resultado de la carga financiera injusta presentado por Correos*

---

*amortización y mantenimiento de los buzones adicionales instalados se computarán en el año de instalación y años sucesivos.”*

*de 157,8 millones de euros puede ajustarse para obtener un resultado corregido de 141,8 millones de euros.*

*El detalle de tales aspectos identificados y observaciones, así como su impacto individual sobre los resultados se indica en el apartado 5”.*

Correos manifiesta en sus alegaciones de 22 de abril de 2024 su “conformidad con el cálculo realizado por el auditor para la cuantificación del ajuste del Coste Neto correspondiente a cada ejercicio del período 2011-2013, surgido como consecuencia de la rectificación del coste por la instalación de buzones en el escenario contrafactual presentado por CORREOS” y solicita a la CNMC que “previos los trámites legales correspondientes, dicte resolución por la que acuerde aprobar el cálculo del coste neto en los términos señalados”.

Dice también Correos que “[E]n el informe de auditoría se establece que en la cuantificación del coste de los buzones proporcionado por CORREOS existe un incumplimiento de lo establecido en el Plan de Prestación en la medida en la que el coste de instalación no forma parte del coste de amortización, sino que es contabilizado como parte del coste de mantenimiento”. En su opinión, éste “no es un aspecto relevante como para ser considerado un “incumplimiento de lo establecido en el Plan de Prestación”. A este respecto hay que decir que el auditor ha sido riguroso al señalar que Correos ha incluido el coste de instalación en el coste de mantenimiento, y no en el coste de amortización como establece el Plan de Prestación en su literalidad, y según reconoce Correos. Sin embargo, se ha validado el coste de los buzones de alcance que incorpora los costes de instalación como mayor coste de mantenimiento, dada la escasa materialidad del aspecto identificado.

### **Conclusión de la CNMC**

En su Informe de 15 de abril de 2024, que la CNMC hace suyo, el auditor concluye que la documentación presentada por Correos es auditable y conciliable con la información que tiene como fuente la contabilidad analítica del operador, y que los cálculos aportados por el operador son trazables y correctos. Considera, por tanto, que se cuenta con la información necesaria y suficiente para corregir el coste de los buzones de alcance en el modelo de cálculo del coste neto del SPU, y realiza el cálculo de impacto.

En consecuencia, procede corregir el coste presentado por Correos para el elemento de buzones de alcance (590 euros) y sustituir dicho valor en el modelo de cálculo por el importe cuantificado por el auditor en su informe (72 euros). La corrección de dicho valor se añade al resto de aspectos identificados por el auditor en su Informe de Revisión del CNSPU relativo al ejercicio 2013, cuyo resultado se muestra en el apartado siguiente.

### III.4 CARGA FINANCIERA INJUSTA CORREGIDA POR LA CNMC

Según lo expuesto en los apartados anteriores, habiéndose valorado el Informe de Revisión del CNSPU 2013 emitido por el auditor, las alegaciones realizadas por Correos, la documentación adicional presentada por el operador sobre el coste de los buzones de alcance, y el informe emitido por el auditor al respecto, la carga financiera injusta por el ejercicio 2013 corregida por la CNMC se cuantifica en 141.838.711 euros, según el siguiente detalle:

#### [CONFIDENCIAL]

Tabla 3. Coste neto y carga financiera injusta corregidos por la CNMC - Ejercicio 2013

<b>EJERCICIO 2013</b> <i>Unidades de euro</i>	<b>Presentado por Correos</b>	<b>Corregido por la CNMC</b>	<b>Dif.</b>	<b>%</b>
<b>+ CEN derivado de la reducción de la frecuencia de distribución.</b>	<b>139.893.015</b>	<b>113.282.305</b>	<b>-26.610.710</b>	<b>-19,02%</b>
<b>CONFIDENCIAL</b> Costes Red D+3				
<b>CONFIDENCIAL</b> Red paquetería y buzones de alcance				
<b>CONFIDENCIAL</b> Ef. Demanda 1: Pérdida de calidad D+3				
<b>CONFIDENCIAL</b> Servicios que dejan de prestarse				
<b>+ CEN derivado del cierre de oficinas.</b>	<b>28.359.270</b>	<b>31.283.432</b>	<b>2.924.163</b>	<b>10,31%</b>
<b>CONFIDENCIAL</b> Ahorro de costes por oficinas cerradas				
<b>CONFIDENCIAL</b> Ingresos perdidos servicios oficinas				
<b>CONFIDENCIAL</b> Ef. Demanda 3: Cierre de Oficinas				
<b>TOTAL COSTE EVITADO NETO</b>	<b>168.252.285</b>	<b>144.565.738</b>	<b>-23.686.547</b>	<b>-14,08%</b>
<b>+/- Ventajas inmateriales y de mercado</b>	<b>-11.348.813</b>	<b>-7.099.261</b>	<b>4.249.552</b>	<b>-37,44%</b>
<b>CONFIDENCIAL</b> +/- Beneficios por exención del IVA.				
<b>CONFIDENCIAL</b> Prorrata de IVA				
<b>CONFIDENCIAL</b> Ef. Demanda 2: Aplicación IVA SPU				
<b>CONFIDENCIAL</b> - Beneficios por la imagen de marca del operador designado (Ef. Demanda 4: Valor de marca)				
<b>CONFIDENCIAL</b> - Beneficios por la distribución exclusiva de sellos de correos.				
<b>CONFIDENCIAL</b> - Beneficios por ahorros en publicidad.				
<b>+ Beneficio razonable.</b>	<b>3.588.267</b>	<b>6.709.165</b>	<b>3.120.898</b>	<b>86,98%</b>
<b>- Incentivos a la eficiencia</b>	<b>-2.667.359</b>	<b>-2.336.930</b>	<b>330.429</b>	<b>-12,39%</b>
<b>Carga Financiera Injusta</b>	<b>157.824.379</b>	<b>141.838.711</b>	<b>-15.985.668</b>	<b>-10,13%</b>

**FIN CONFIDENCIAL]**

## IV. CÁLCULO DE LA PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SPU

El apartado 10 del Plan de Prestación establece los indicadores para el control y seguimiento de las condiciones en las que ha de prestarse el SPU.

El apartado 11 del Plan de Prestación establece, por su parte, lo siguiente:

*“El incumplimiento de los parámetros de calidad establecidos en el apartado 10 supondrá una penalización económica al operador que disminuirá el importe de la carga financiera injusta que haya de abonarse al operador por la prestación del servicio postal universal conforme al nivel de calidad predeterminado. En caso de no existir esta carga financiera injusta, el importe de la penalización se ingresará por el operador en el Tesoro Público.*”

Y a continuación detalla cómo se debe realizar el cálculo de la penalización según las desviaciones del objetivo que se hayan producido en cada indicador.

Por su parte, el Acuerdo Segundo del Plan de Prestación señala que:

*“Las penalizaciones por incumplimiento de los objetivos de calidad establecidas en el apartado 11 del Plan de Prestación del servicio postal universal, excepto las que se refieren al incumplimiento de los objetivos de distribución y entrega de las cartas ordinarias y de los paquetes postales, solo serán de aplicación en los años posteriores al de la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».”*

Por tanto, hasta el ejercicio 2022 únicamente serán aplicables las penalizaciones por el incumplimiento de los objetivos establecidos para la distribución y entrega de la carta ordinaria y de los paquetes postales del ámbito SPU.

En julio de 2014 la CNMC emitió su “Informe sobre el control y medición de los indicadores de calidad del servicio postal universal correspondiente al ejercicio 2013”<sup>13</sup>, en el que reflejó los resultados de las mediciones de los plazos de distribución y entrega de cartas ordinarias y paquetes postales del ámbito SPU y las desviaciones respecto de los correspondientes objetivos, que se recogen en la siguiente tabla:

---

<sup>13</sup> El Informe sobre el control y medición de los indicadores de calidad del servicio postal universal correspondiente al ejercicio 2013 puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.cnmc.es/expedientes/psdtsp000314>

**Tabla 4. Medición de la calidad del SPU y desviación respecto del objetivo establecido en el apartado 10 del Plan de Prestación - Ejercicio 2013**

PLAZOS DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA		MEDICIÓN		OBJETIVO PPSPU		DESVIACIÓN	
		D+3	D+5	D+3	D+5	D+3	D+5
<b>AÑO</b>	Carta ordinaria (con error estadístico)	96,88	99,28	93	99	3,88	0,28
<b>2013</b>	Paquetes hasta 20 Kg	81,10	88,90	80	95	1,10	-6,10

En el servicio de carta ordinaria no hubo desviación negativa de los objetivos de plazos de entrega, por lo que no procede ninguna penalización por este servicio.

En el Informe de calidad sí se identificaba, sin embargo, una desviación negativa en los resultados de los plazos de entrega de los paquetes postales SPU de hasta 20Kg de peso, si bien la CNMC considera que no procede aplicar minoración alguna por dicha desviación, por los siguientes motivos:

1. En el ejercicio 2013, en ausencia de desarrollo reglamentario de la Ley 43/2010 y de Plan de prestación, resultaba de aplicación a la supervisión de la calidad del SPU únicamente lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que desarrollaba la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, cuyo artículo 45.2 establecía objetivos de plazos de entrega solamente para paquetes de hasta 10 kg de peso.

Ese Real Decreto alude a paquetes de hasta 10 kg, y no de hasta 20 kg, porque la Ley 24/1998, la cual venía a desarrollar, disponía en su artículo 15.2.b que el SPU comprendía “paquetes postales, con o sin valor comercial, de hasta 10 Kg de peso.” Por tanto, los objetivos D+3 y D+5 de plazos de entrega para paquetes SPU de hasta 20 kg de peso no se establecieron expresamente hasta la publicación del Plan de Prestación (junio de 2021).

2. Correos, no estuvo en condiciones de presentar a la CNMC resultados de plazos de entrega del paquete nacional SPU de 0 a 10 kg de peso hasta el ejercicio 2015, siendo ese el motivo por el que los resultados de plazo de entrega D+3 y D+5 de paquete SPU que se recogen en el informe de calidad correspondiente al ejercicio 2013 están medidos para paquetes de 0 a 20 kg de peso, que son los que conforme a la Ley 43/2010 están incluidos en el SPU.

3. La sentencia de la Audiencia Nacional de 2 de junio de 2023, recaída en el recurso 1162/2020 planteado por Correos contra la sanción impuesta por la CNMC al operador por su incumplimiento de los objetivos de los plazos de entrega para el paquete azul de hasta 20 kg de peso en los años 2015 a 2018, señala que extender la aplicación de los plazos que estaban previstos en el Real Decreto 1829/1999 para los paquetes de 0 a 10 kg a los paquetes de 0 a 20 kg no es admisible a efectos sancionadores. Aunque esta consideración se emite por la Audiencia Nacional respecto de un procedimiento administrativo sancionador, esta Comisión considera que lo jurídicamente razonable es considerar que esta misma conclusión ha de ser aplicada a los efectos de imponer una penalización en el reconocimiento de la carga financiera injusta asociada a la prestación del servicio postal universal.

De modo que no procede penalizar la desviación negativa en los resultados de los plazos de entrega de paquetes postales SPU en el ejercicio 2013.

Correos ha manifestado en sus alegaciones que “no tiene nada que objetar” a las conclusiones de la CNMC en este punto.

## V. LIQUIDACIÓN

El Apartado 17 del Plan de Prestación establece el procedimiento de liquidación y pago de la carga financiera injusta, y el Apartado 18, la situación transitoria y la regularización de los ejercicios cerrados, indicando que:

*“A medida que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia emita las resoluciones en las que se determine la carga financiera injusta correspondiente a los ejercicios 2011 y siguientes, las cantidades transferidas por el Ministerio de Fomento (en la actualidad Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible) al operador en concepto de compensación a cuenta por la prestación del servicio postal universal, cuyo importe hasta el ejercicio 2020 incluido asciende a 1.278.777.260 euros, se considerarán imputadas a dichos ejercicios de forma que vayan quedando completamente liquidados de manera sucesiva comenzando por 2011”.*

*“El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y el operador dejarán constancia por escrito de los ejercicios liquidados de esta forma y del saldo sobrante, regularizándose en los siguientes ejercicios el saldo resultante. Esta circunstancia se comunicará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia con el fin de que sea tenida en cuenta en las siguientes liquidaciones”*



Como ya se ha explicado, esta Comisión estima que procede corregir la carga financiera injusta de los ejercicios anteriormente verificados, debido a la aplicación del ajuste descrito en el apartado III.3, relativo a la valoración de los buzones de alcance en el modelo de cálculo.

Por tanto, al realizar la liquidación, procede calcular el saldo sobrante tal y como se indica a continuación:

**Tabla 5. Liquidación de la carga financiera injusta (ejercicio 2013) y cálculo del saldo sobrante**

<b>LIQUIDACIÓN de la CFI ejercicio 2013</b>		<b>Unidades de euro</b>
<b>Situación transitoria Apdo. 18 PPSPU</b>		
1	Carga Financiera Injusta - importe presentado por Correos	157.824.379
2	Impacto conjunto de los aspectos identificados y las observaciones de la auditoría	-15.985.668
3 = 1 + 2	<b>Carga Financiera Injusta - corregida por la CNMC</b>	<b>141.838.711</b>
4	Cuantificación de la penalización por incumplimiento de los objetivos de calidad	n.a.
5 = 3 + 4	<b>Cantidad a liquidar por el ejercicio 2013</b>	<b>141.838.711</b>

<b>CÁLCULO DEL SALDO SOBRANTE</b>		<b>Unidades de euro</b>
6	Suma de las cantidades a cuenta de la compensación por CNSPU 2011 a 2020	1.278.777.260
7	Cantidad liquidada por el ejercicio 2011. Resolución de 30 de noviembre de 2023.	-159.289.235
8	Cantidad liquidada por el ejercicio 2012. Resolución de 1 de febrero de 2024.	-103.414.293
9	Cantidad a liquidar por el ejercicio 2013	-141.838.711
10 = 6 + 7 + 8 + 9	<b>Saldo sobrante</b>	<b>874.235.021</b>



## VI. RESUELVE

**PRIMERO.-** Que el importe del coste neto de las obligaciones de servicio postal universal incurrido por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. en el ejercicio 2013 ha sido de 144.565.738 euros.

**SEGUNDO.-** Que la cuantía de la carga financiera injusta por la prestación del servicio postal universal incurrida por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. en el ejercicio 2013, ha sido de 141.838.711 euros.

**TERCERO.-** Que no procede minorar la carga financiera injusta por el incumplimiento de los objetivos de calidad de prestación del SPU en el ejercicio 2013.

**CUARTO.-** Que el importe que corresponde pagar al operador como resultado del ejercicio de liquidación de la carga financiera injusta de prestar el servicio postal universal en el ejercicio 2013 es de 141.838.711 euros.

**QUINTO.-** Que, tal y como indica el Apartado 18 del Plan de prestación del servicio postal universal, procede descontar el importe en que se ha cuantificado la carga financiera injusta que corresponde pagar al operador, de las cantidades transferidas al operador en concepto de compensación a cuenta por la prestación del servicio postal universal entre los ejercicios 2011 y 2020.

**SEXTO.-** Que el saldo sobrante para la liquidación de sucesivos ejercicios es de 874.235.021 euros.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Transportes y del Sector Postal y notifíquese al interesado, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución se notificará al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.